

Lenguaje, Derecho y Traducción – Language, Law and Translation.

ALONSO, BAIGORRI Y CAMPBELL

Comares, Granada, 2011, 181 págs.

Silvia Parra Galiano

La obra que nos ocupa tiene su origen en la tercera edición del Seminario de Traducción Jurídica organizado por la Universidad de Salamanca y el IAMLADP (*International Annual Meeting on Language Arrangements, Documentations and Publi-*

cations) del 15 al 19 de febrero de 2010.

La presentación y los tres primeros capítulos de este volumen abordan la relación entre Lenguaje, Derecho y Traducción desde diversos enfoques mientras que los aspectos más específicos del lenguaje jurídico, y la explotación de corpus y recursos lingüísticos aplicados a la traducción jurídica constituyen el tema de los cuatro últimos capítulos.

Carlos Collantes refleja en la presentación de la obra la diversidad de enfoques desde los que juristas y traductores abordan la Traducción jurídica, gracias a las aportaciones a este campo de estudio de investigadores de distintas disciplinas.

En *Reflections on Translation, Exile and Memory*, Myriam Salama-Carr muestra la visibilidad en la traducción del manifiesto conflicto entre distintos sistemas culturales y lingüísticos. Para ello recurre al análisis de la traducción inglesa y francesa de la novela autobiográfica de Mourid Barghouti's (1997), *ra'aytu ramallah*, y examina la compleja mediación de los traductores cuyas voces aparecen silenciadas o amplificadas por restricciones editoriales y publicitarias.

En opinión de Ovidi Carbonell i Cortés, la traducción implica construir una imagen del otro y transmitir intenciones que al mismo tiempo pueden ser conflictivas. Desde el punto de vista ideológico, el lenguaje es parcial por lo que la traducción intercultural debe ser vista como el resultado de una de las diversas interpretaciones posibles para cuya elección el traductor resulta ser un elemento crucial.

En el tercer capítulo, Ana Messuti muestra una interesante relación entre tres conceptos: verdad, lenguaje y derecho. La interpretación del Derecho y la función que realizan los jueces en su búsqueda de la verdad está condicionada por el cumplimiento de una serie de normas que tienen que hacer compatibles con los hechos que contribuyen a la resolución de los casos de los que conocen. En segundo lugar, decir la verdad equivale a hacer Justicia y la sociedad exige su derecho a la verdad y, por último, el Lenguaje es el elemento subyacente y común, a la hora de interpretar los vínculos, entre memoria y Justicia, por una parte, y el juez y el historiador, por otra.

David Ordóñez-Solís muestra la renovación de la que ha sido objeto el lenguaje judicial español con la democratización de la sociedad española, a partir de la entrada en vigor de la Constitución de 1978 y la adhesión de España a la antigua CEE. La necesidad de adaptar la legislación española a la normativa y directivas de la UE, sumada a la terminología multilingüe acuñada, han hecho que el lenguaje que utilizan los jueces en España, en la actualidad, sea muy distinto al de la época predemocrática.

Miguel Angel Campos Pardillos se centra en los aspectos generales y contrastivos del lenguaje de los Derechos Humanos en inglés, al que considera ser un punto de convergencia entre el Derecho, la Psicología, la Sociología, la





Economía, e incluso las Ciencias de la Salud. Al ser un lenguaje de especialidad contiene términos técnicos, semitécnicos y de la lengua común pero con especificidades que tienen su origen en diversos factores, entre otros, la influencia del francés y la del inglés, como *lingua franca*, y la carga ideológica y connotativa que, además de dificultar la delimitación del significado, constituyen un campo «lleno de trampas para el traductor».

Esther Monzó indica las posibilidades que ofrecen los corpus como herramienta indispensable para la traducción de textos de especialidad en el ámbito profesional, sin que ello implique sustituir el componente intelectual que aportan los traductores. Para ello muestra el uso de corpus en tres organismos internacionales, en los que se traducen textos de contenido jurídico, y hace un balance entre los puntos de convergencia y divergencia en el uso de corpus en las Naciones Unidas y las instituciones europeas.

El último capítulo de esta obra está dedicado al uso de recursos terminológicos, fraseológicos y retóricos aplicados a la traducción jurídica. Belén López Arroyo expone una metodología de análisis y de trabajo mediante la que otorga un valor añadido al encargo de traducción para mostrar que los corpus parecen ser un recurso fundamental y complementario al ofrecer una información adicional a la que se encuentra en los diccionarios, más actualizada y, sobre todo, más relevante puesto que refleja el uso real del lenguaje jurídico, difícil de identificar en la mayoría de los casos en las obras lexicográficas.

En mi opinión, se trata de una interesante monografía que, además de mostrar la variedad en cuanto al perfil de los participantes en el seminario y los temas abordados, contribuye a fomentar la tan necesaria retroalimentación

entre el mundo académico universitario y la innovación que exige el dinámico mundo de los profesionales del lenguaje, con respecto a las técnicas y métodos de trabajo requeridos en las organizaciones internacionales. Tal y como indica Collantes en su presentación, esta obra «constituye la evolución natural de los dos volúmenes precedentes»: *Reflexiones sobre la traducción jurídica – Reflections on Legal Translation y Translating Justice – Traducir la justicia*, publicados ambos en Comares en 2009 y 2010 respectivamente.